



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 11.840/02.-

Ref./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- S/ Pliego licitatorio para la Sistematización de las apuestas de juego.- DAFAS.-

T.I.: Instituto de Seguridad Social (DAFAS).-

1780/02

DICTAMEN Nº

Sr. Presidente del Instituto de Seguridad Social:

En atención a lo solicitado a fs. 26, con relación al Anteproyecto de Pliego Licitatorio de fs. 5/23, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

1.- Con relación a los Artículos 4.1. y 4.2., existe contradicción entre los mismos, por cuanto el plazo para el pliego es de setenta y dos (72) horas de antelación y el plazo para realizar pedido de aclaraciones es de cinco (5) días, ambos contados con antelación de la apertura de las ofertas.-

En ese aspecto, se advierte que quien compra el pliego con menos de cinco (5) días a la apertura, pierde el derecho a realizar pedido de aclaraciones. En consecuencia, se sugiere modificar los plazos, tal el de compra que no sea menor a siete (7) u ocho (8) días.-

- 2.- Con respecto al Artículo 8, se sugiere la siguiente redacción: "El presupuesto oficial se estima en el tres coma siete mil por ciento (3,7000%) de la recaudación mensual indicada en el artículo 19.2 del Pliego, excluido el Impuesto al valor Agregado".-
- 3.- En cuanto al plazo del Artículo 9, fijado en ochenta y cuatro (84) meses, se considera excesivo, sobre todo si se tiene presente que está prevista la renovación bienal. Por ello, se sugiere reducirlo a no más de sesenta (60) meses.-
- 4.- En el artículo 12.5, se sugiere establecer la exigencia de una mayor individualización de los sobres. A ese efecto, el Sobre nº 1, llevará un rótulo en el que conste el nombre y número del sobre (SOBRE Nº 1), con el número y la denominación de la licitación, lugar, fecha y hora de apertura.-

Asimismo, el Sobre nº 2, llevará un rótulo en el que conste nombre y número del sobre (SOBRE Nº 2), el número y la denominación de la licitación y nombre de la Empresa oferente.-

- 5.- En el artículo 13, se sugiere agregar el inciso e) con el siguiente texto: "Acompañar los documentos y antecedentes referenciados en el artículo 3".-
- 6.- Con respecto al Artículo 16.1.3., y teniendo en cuenta la nueva Carta Orgánica del Banco de La Pampa, establecida por la Ley nº 1949, se debería reconsiderar la exclusión del mismo.-
- 7.- En el Artículo 16.1.4., debería agregarse a continuación de mantenimiento de la oferta "y, en su caso, del cumplimiento de contrato".-
 - 8.- En el Artículo 16.2., con relación a la calificación, debería redactarse de la guiente manera: "... que cuente como mínimo con calificación "A" otorgada".-







Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 11.840/02.-

Ref./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- S/ Pliego licitatorio para la Sistematización de las apuestas de juego.- DAFAS.- T.I.: Instituto de Seguridad Social (DAFAS).-

DICTAMEN Nº 1780/02

//2.-

- 9.- En el Artículo 19.2., se advierte que existe una contradicción entre el cuadro 'Juego' ('otros juegos'), y el pedido de cotización individual para cada juego. En consecuencia, se deberán armonizar ambos conceptos.-
- 10.- En referencia al Artículo 22.2., se considera que tal cual está redactado, pareciera que no responde al espíritu del ente licitador, ya que se requiere prever el incremento del setenta por ciento (70%), cuando en realidad pareciera que es del treinta por ciento (30%).-
- 11.- En lo que respecta al Artículo 30, no se encuentra previsto el cronograma de avance en las distintas localidades, situación que se considera de importancia para merituar las propuestas de los distintos oferentes.-
- 12.- Por último, no se encuentra previsto el régimen de impugnación, como así tampoco el modelo de contrato a suscribirse entre las partes. Ambos requisitos, son de fundamental importancia, por cuya razón deberían estar glosados en las actuaciones.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

19 DIC 2002

Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampe